

CONSTANCIA. Febrero 16 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver lo pertinente, informándole que según información (vía telefónica) de la parte demandante el demandado Guillermo Hernández Ortiz es abogado.

Rad. 2022-314 VS. Alimentos Menor.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2022-00314-00 (VS. Alimentos Menor).

ANTES de continuar con el trámite normal del presente proceso, dispone el Despacho:

REQUERIR al demandado GUILLERMO HERNÁNDEZ ORTIZ para que acredite su calidad de abogado, toda vez que la contestación de la demanda no la suscribe, además en esta clase de procesos se debe actuar haciendo uso del derecho de postulación. O en su defecto, conferir poder a un profesional del derecho para que actúe en su representación en este proceso. Para lo cual se concede el término de CINCO (05) días.

Agregar el escrito anterior radicado por la apoderada de la parte demandante, a quien se le informa que aún no ha dado estricto cumplimiento a lo advertido por el despacho en auto del 18 de enero de este año, indicado **la dirección correcta, exacta** donde se ubica el bien a secuestrar. Motivo por el cual no se dispone la comisión.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 023 el 14 de febrero de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario